



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

LEY DEPARTAMENTAL N° 205
Ley de 20 de septiembre de 2021

Dr. Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, sanciona la siguiente Ley Departamental.

LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2021-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021 – 2025, Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.

ARTÍCULO 2 (APROBACIÓN).- I. El Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021-2025 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, tanto en presupuesto de Recursos y Gastos para la gestión: **2021** es de Bs.607.781.069,00 (Seiscientos Siete Millones Setecientos Ochenta y Un Mil Sesenta y Nueve 00/100 Bolivianos); **2022** de Bs. 677.977.494,00 (Seiscientos Setenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos); **2023** de Bs. 648.586.891,00 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Un 00/100 Bolivianos); **2024** de Bs. 644.306.218,00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Doscientos Dieciocho 00/100 Bolivianos) y **2025** de Bs. 640.504.811,00 (Seiscientos Cuarenta Millones Quinientos Cuatro Mil Ochocientos Once 00/100 Bolivianos). Importe **AGREGADO** según detalle de recursos y gastos contemplados en el Informe Técnico GADLP/SDPD/DCG/INF-N° 170/2021 de 9 de septiembre de 2021, el Documento de la Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Proyecto de Presupuesto Institucional – Gestión 2022 del Gobierno



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Autónomo Departamental de La Paz y los informes CITE: EDALP/UAF/INF N° 223-A/2021 y CITE: EDALP/UAJ/INF No. 046-A/2021, modificados por el informe con CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N° 21/2021 en lo que corresponda, que avalan la viabilidad del Presupuesto Plurianual Ajustado de la gestión 2022 y anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental.

II. El presupuesto consolidado de Recursos y Gastos, no contempla los recursos subvencionados por el Tesoro General de la Nación para el funcionamiento del SEDES, SEDEGES y Funcionamiento del Seguro Único de Salud a cargo de los Hospitales de Tercer Nivel del Departamento de La Paz, que será incorporado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a requerimiento de las Unidades Desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, conforme lo señala el Informe Técnico GADLP/SDPD/DCG/INF-N° 170/2021 de 9 de septiembre de 2021, modificado por votación del Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, con relación a los nuevos proyectos.

III. El Plan Operativo Anual (POA) y de Presupuesto Gestión 2022 CONSOLIDADO del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ, tanto en presupuesto de Recursos y Gastos asciende a un monto de Bs. 677.977.494,00 (Seiscientos Setenta y Siete Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos); según detalle de recursos y gastos contemplados en el Informe Técnico GADLP/SDPD/DCG/INF-N°170/2021, Informes CITE: EDALP/UAF/INF N°223-A/2021 y CITE: EDALP/UAJ/INF N°046-A/2021 e Informe Legal GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-269/2021, modificados por el informe con CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N° 21/2021 en lo que corresponda, emitido por la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, que avalan la viabilidad del presupuesto para la gestión 2022, y anexos que forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental.

Transfiérase la suma de Bs.- 1.400.000 del programa 00 Administración Órgano Ejecutivo al Programa 97 partidas no asignables a programas.

Transfiérase la suma de Bs.- 1.593.535.00 del programa 16 al programa 97 para previsión de proyectos de inversión.

IV. Se ratifica lo dispuesto en la Ley Departamental No. 184 de 19 de septiembre de 2019 que aprueba la adecuación de la Estructura Organizacional (Justificación Técnica de Adecuación Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo



Gobierno Autónomo Departamental



Departamental), la Planilla Presupuestaria de Sueldos del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, asimismo; la Escala Salarial Única de la Gestión 2021 para la gestión 2022, que considera 14 niveles (máximo nivel Gobernador y el mínimo nivel Administrativo III) conforme al cuadro que se detalla en la presente norma y anexos adjuntos.

ARTÍCULO 3 (ESCALA SALARIAL ÚNICA).- La Administración Central y los Servicios Departamentales: SEDCAM, SEDAG y SEDEDE, y la Asamblea Legislativa Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, responderán a la Escala Salarial Única, que se detalla a continuación:

ESCALA SALARIAL ÚNICA – GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE LA PAZ
Correspondiente a la Gestión 2022 - Expresado en Bolivianos

FUENTE 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS DEL TGN
GASTO FUNCIONAMIENTO

Table with 8 columns: CATEGORIA, CLASE, NIVEL SALARIAL, DENOMINACIÓN DEL CARGO, HABER BÁSICO 2020, CANT. ITEMS, HABER MENSUAL, SALARIO ANUAL. Rows include SUPERIOR, EJECUTIVO, OPERATIVO, and TOTAL GENERAL.

ARTÍCULO 4 (PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL).-

I. Los proyectos a ser incorporados deben ser presentados hasta el primer trimestre del 2022, debiendo contar con los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 534 de fecha 19 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que son:

- 1. Capacidad de Endeudamiento.
2. Convenio, y
3. Otros

En caso de que no presenten los documentos requeridos en el tiempo establecido no serán considerados para su ejecución determinando la reversión de los recursos a la partida de origen detallado en el informe con CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N° 21/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021.



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

Crease el fondo para proyectos nuevos de prioridad con un monto de Bs.- 2.000.000 (Dos Millones de Bolivianos) para ser ejecutados en el primer reformulado del POA 2022.

ARTÍCULO 5 (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- Para la efectivización de la presente Ley Departamental, se tienen las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Transferencias TGN.
2. Recursos Propios del Tesoro Departamental.
3. Fondo de Compensación.
4. Regalías.
5. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.
6. Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
7. Otros Recursos.

ARTÍCULO 6 (MANDATO LEGAL).- I. La presente Ley, se enmarca dentro de lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia; el artículo 8 inc. a) de la Ley SAFCO N° 1178; artículos 104, artículo 110 parágrafo IV numeral 1, artículo 114 parágrafo I, parágrafo IX numeral 1 inc. a), y artículo 115 parágrafo II de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y artículo 40 parágrafo II del Decreto Supremo 4434 que reglamenta la Ley N° 1356 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

II. Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2021 – 2025, el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 7 (ANEXOS).- Documentos que forma parte de la presente Ley Departamental:

- Formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional – Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz.
- Informe CITE: EDALP/UAF/INF N°223-A/2021
- Informe CITE: EDALP/UAJ/INF N°046-A/2021
- Informe LEGAL GADLP/SDAJ/DAJ/ILE-269/2021
- Informe GADLP/SDPD/DCG/INF-N°170/2021



Gobierno Autónomo Departamental de La Paz

- Informe de CITE: ALDLP/CPPEF/INF-N ° 21/2021 que modifica los anteriores

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente ley departamental entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de La Paz, para fines constitucionales.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

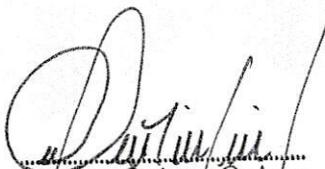
DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- Se abroga y deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Departamental.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz a los 17 días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Fdo. Luis Surco Cañasaca; Presidente, H. Luis Ramos Espejo; Vicepresidente, Ricardo Fernando Céspedes; Vocal III, de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiún (2021) años.


Santos Quispe Quispe
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE LA PAZ


Iván Chumacero Herrera
DIRECTORA
DESARROLLO NORMATIVO DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
7/5/2021